

LEY 8.745

La Plata, 15 de marzo de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.306-54.469/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 5º de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Quilmes, partido del mismo nombre, en la calle Leandro N. Alem Nº 323, entre las de General Alvear y General Mitre, designada catastralmente como Circunscripción I, Sección L, Manzana 45, Parcela 12, Partida 7.369, con una superficie aproximada de 421,09 metros cuadrados o lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicarse, de

propiedad de don Raúl Esteban Iturralde y/o quien resulte ser su legítimo propietario, inscripto su dominio al Folio Nº 1.748 del año 1953 del precitado partido de Quilmes.

Art. 2º El inmueble a que se hace referencia en el artículo anterior será destinado al funcionamiento de la delegación de la Dirección Provincial de Rentas en la localidad de Quilmes.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con los créditos específicos del Ministerio de Economía, Presupuesto 1976, prorrogado.

Art. 4º La presente ley regirá a partir del día siguiente al de su publicación, "ad referendum" del Ministerio del Interior.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil setecientos cuarenta y cinco (8.745).

J. L. Smart.

FUNDAMENTOS

La presente ley se refiere a la expropiación de un inmueble ubicado en la localidad de Quilmes, destinado al funcionamiento de la delegación de la Dirección Provincial de Rentas en la referida localidad.

Es de hacer notar que en el caso en cuestión se ha cumplimentado la normativa contenida en la ley Nº 5708 (Ley General de Expropiaciones) y que las actuaciones que precedieron a la presente han satisfecho los artículos 21 y 23 de la misma.

Planteada la situación de desalojo contra la provincia de Buenos Aires en juicio basado en la causal de inquilinos pudientes según la Ley de Locaciones anterior Nº 20.625, la delegación de la Dirección Provincial de Rentas en Quilmes, fue condenada a abandonar el inmueble que ocupa por no estar incluido en los beneficios de protección que determina la Ley Nº 21.342.

Ello determinó la necesidad de abocarse a la urgente tarea de arbitrar medios que arribaren a una solución sólida, y ante tal circunstancia se recurrió al sistema impuesto por la Ley General de Expropiaciones.

En atención a ello y dadas las razones de urgencia de contar con el referido inmueble, se sanciona la presente ley "ad referendum" del Ministerio del Interior.